



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 21 NOV. 2016

Señor(a)
LUIS ALBERTO CARDENAS HIGUERA
REPRESENTANTE LEGAL
TECA TRANSPORTES S.A.
Av. Centenario No. 112ª - 51 Piso 5
Fontibón - Bogotá D. C,

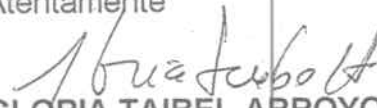
EE006033

Ref: Auto No. 00001226

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Reviso: Liliana Zapata Garrido, Gerente de Gestión Ambiental.

Fsp. 02 07-403 (E)
0229-669

zapata

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



112

AUTO No.

00001226

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECA TRANSPORTES S.A.”

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación realiza visitas de evaluación y seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar la visita de inspección técnica el 3 de Noviembre de 2016, a la empresa TECA TRANSPORTES S.A.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001021 del 9 de Noviembre del 2016, señalando lo siguiente,

18. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

No se tiene pleno conocimiento sobre si la empresa Teca Transportes S.A. aún no se encuentra desarrollando su actividad de transporte terrestre en tractocamión de hidrocarburos o sustancias nocivas en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., dado que aún no cuenta con la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburo o Sustancias Nocivas, sin embargo presentó la documentación para iniciar el trámite de aprobación, cuya revisión es objeto del presente informe técnico.

Tabla 1. Rutas de la empresa Teca Transportes S.A. en jurisdicción de la C.R.A.

Punto de cargue	Municipio de Cargue	Departamento	Punto de descargue	Municipio de Descargue	Departamento
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Refinería de Cartagena	Cartagena	Bolívar
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Campo Abarco	Pto. Boyacá	Boyacá
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Estación Vasconia	Pto Boyacá	Boyacá
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Rio Sogamoso	Vetulia	Santander
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Estación Guaduas	Guaduas	Cundinamarca
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Campo Rubiales	Pto Gaitán	Meta
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Campo Quifa	Pto Gaitán	Meta
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Campo sabanero CP6	Pto Gaitán	Meta
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Pozo Melero	Pto. Lleras	Meta
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Pozo Nopal	Pto. Lleras	Meta
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Pozo Cafeto	Pto. Lleras	Meta
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Pozo Piñalito	Pto. Lleras	Meta
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Pozo Pichilingo	Pto. Lleras	Meta
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Pozo Anturio	Vista Hermosa	Meta
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Pozo Heliconias	Vista Hermosa	Meta
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Pozo Borugos	Vista Hermosa	Meta
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Pozo Acanto 1	Vista Hermosa	Meta

Japon

AUTO No.

00001226

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECA TRANSPORTES S.A.”

Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Pozo Móchelo sur	Vista Hermosa	Meta
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Pozo asarina	Vista Hermosa	Meta
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Pozo Calandria 1	Vista Hermosa	Meta
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Pozo palmeras	Pompeya	Meta
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Estación Apiay	Pompeya	Meta
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Bloque Corcel	Barranca de Upia	Meta
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Bloque Corcel Noreste	Villanueva	Casanare
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Bloque llanos 32	Villanueva	Casanare
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Bloque llanos 34	Villanueva	Casanare
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Estación Monterrey	Monterrey	Casanare
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Estación Cusiana	Tauramena	Casanare
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Estación Araguaneý	Yopal	Casanare
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Bloque Casimena	Maní	Casanare
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Bloque Casanare este	San Luis de palenque	Casanare
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Bloque Cubiro	Trinidad	Casanare
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Campo Rio Loro	Gigante	Huila
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Campo Dina	Neiva	Huila
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Campo Babillas	Nieva	Huila
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Campo Tello	Nieva	Huila
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	CPI Orito	Orito	Putumayo
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico	Costayaco	Villa Garzón	Putumayo
Planta Baranoa	Baranoa	Atlántico			

19. **EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS:**

Se realiza la revisión del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010, enviado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. por la empresa Teca Transportes S.A. mediante Radicado No. 9360 del 22 de Octubre de 2012; además, se tendrán en cuenta los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 524 de 2012 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

Tabla 2. Evaluación técnica del Plan de Contingencia presentado por la empresa Teca Transportes S.A.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa Teca Transportes S.A.
1. Introducción.	Se encuentra incluida dentro del Plan de Contingencia, y cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012. Cumple.
Marco legal	Incluir Decreto 3930 de 2010, Resolución No. 524 de 2012 de la C.R.A. y Decreto Único ambiental 1076 de 2015. No cumple.
2. Justificación.	No se encuentra dentro del documento. No cumple.
3. Objetivos.	Se establecen objetivos y alcances dentro del Plan estratégico, los objetivos deben ir en las generalidades, después de la justificación. Cumple , sin embargo se condiciona a ubicarlos en el lugar que corresponde.
4. Alcance.	Se establecen el alcance de las actividades objeto del Plan de Contingencias, el cual abarca el transporte realizado en el territorio nacional y para el presente documento, el departamento del Atlántico. Sin embargo, este debería ir en generalidades después de los objetivos del PDC. Cumple , pero se condiciona a ubicar este ítem en el lugar que corresponde.
5. Contenido.	No se encuentra dentro del documento. No cumple.
5.1 Identificación general del usuario.	
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	No se encuentra dentro del documento. No cumple.

Handwritten signature/initials

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001226

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECA TRANSPORTES S.A.”

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa Teca Transportes S.A.
5.3 Descripción de la ocupación.	No se encuentra dentro del documento. No cumple.
5.4 Características de las instalaciones.	No se encuentra dentro del documento. No cumple.
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	Se describe de manera general las condiciones meteorológicas y climáticas de los distintos departamentos en donde se realiza la actividad del transporte por parte de la empresa. Cumple.
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	No se encuentra dentro del documento. No cumple.
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	En el documento se realiza el debido análisis y evaluación del riesgo en las distintas rutas, mediante la utilización de la matriz de identificación de puntos críticos y evaluación y control del riesgo de ruta; sin embargo, no se evidencian los resultados obtenidos sobre los riesgos evaluados. No cumple.
5.8 Priorización de escenarios.	No se encuentra dentro del documento. No cumple.
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	No se encuentra dentro del documento. No cumple.
5.10 Medidas de intervención.	No se encuentra dentro del documento. No cumple.
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	En el numeral 2.1.5 del documento en evaluación se establece la estructura organizacional, sin embargo no se da a conocer dicha estructura, sino que argumenta que se encuentra organizado de acuerdo al instructivo de administración de logística de emergencias. No cumple.
5.12 Planes de acción.	No se encuentra dentro del documento. No cumple.
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	La empresa cuenta con un rubro para financiar el Plan de Contingencia, además cuenta con kits de contingencia vehicular, botiquín de primeros auxilios vehicular, elementos de protección personal, además de las capacitaciones brindadas a sus trabajadores. Cumple.
5.14 Programa de capacitación.	La empresa tiene establecido distintos módulos para la capacitación del personal involucrado en el Plan de Contingencia. Cumple.
5.15 Implementación.	La empresa establece para la implementación la realización de las siguientes actividades: capacitación y entrenamiento, socialización y divulgación del Plan, realización de simulacros y actualización del Plan de Contingencia. Cumple.

20. OBSERVACIONES DEL ESTUDIO:

Se realizó visita técnica de atención a la solicitud del trámite para la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentado por la empresa Teca Transportes S.A., observándose lo siguiente:

20.1 Se concretó la visita en el Parqueadero El Divino Niño ubicado en la Av. Circunvalar, en donde se puso a disposición un vehículo de la empresa utilizado para el transporte, con el fin de verificar lo establecido en el Plan de Contingencia presentado. El carro tanque cuenta con el kit de derrame, Elementos de Protección Personal – EPP, y hoja de seguridad de los productos transportados. Tiene tres compartimentos con capacidades de 4.600, 3.390 y 3.670 galones, para una capacidad total de 11.660 galones.

La empresa Teca Transportes S.A. realiza el transporte de gasolina, ACPM, NAFTA, y crudo; tiene pensado realizar cargues en la Planta de Terpel Baranoa y Estación de Ecopetrol Baranoa, en el municipio de Baranoa – Atlántico.

Se supo por parte de quién atendió la visita que la empresa cuenta con aproximadamente 120 personas y 90 vehículos, cuyos horarios laborales son de 5:00 a.m. a 8:00 p.m. Los conductores no pueden transitar por carretera después de 8:00 p.m., ellos deben buscar un lugar seguro para la carga y donde pueda descansar.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o

Teca

AUTO No.

000012261

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECA TRANSPORTES S.A.”

conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *“tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que en consecuencia se hace necesario realizarle unos requerimientos a la empresa TECA TRANSPORTES S.A., teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la empresa TECA TRANSPORTES S.A. identificada con NIT. 830.003.273 – 9, representada legalmente por LUIS ALBERTO CARDENAS HIGUERA o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, debe enviar a la CRA la siguiente información complementaria del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, de tal

Sebastián

AUTO No.

00001226]

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECA TRANSPORTES S.A.”

manera que se ajuste en su totalidad a términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante la Resolución 524 de 2012:

1. Marco legal
2. Justificación.
3. Objetivos. Se encuentra dentro del documento, sin embargo, no se encuentra dentro de las generalidades después de la justificación.
4. Alcance. Se encuentra dentro del documento, sin embargo, se debe ubicar en las generalidades después de los objetivos.
5. Contenido.
 - 5.1 Identificación general del usuario.
 - 5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.
 - 5.3 Descripción de la ocupación.
 - 5.4 Características de las instalaciones.
 - 5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.
 - 5.7 Análisis o evaluación del riesgo.
 - 5.8 Priorización de escenarios.
 - 5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.
 - 5.10 Medidas de intervención.
 - 5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.
 - 5.12 Planes de acción.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: El Informe Técnico N° 01021 del 9 de Noviembre de 2016 hace parte integral del presente acto administrativo

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

15 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCION (E)

Zapata